



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

BOGOTÁ, D. C. SEPTIEMBRE DIECIOCHO (18) DE DOS MIL VEINTE (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

Rechazar la petición elevada por el profesional del derecho JUAN PABLO MELO ZAPATA, por cuanto no acredita la calidad de apoderado judicial de COLPENSIONES, es decir no cuenta con el poder para obrar en nombre de dicha entidad.

Aunado lo anterior, se requiere a COLPENSIONES para que dé cumplimiento a las providencias del 6 de noviembre de 2019, fl. 444, 18 de noviembre de 2019 fl. 450, y dos de diciembre de 2019, es decir, si bien se ha pagado las mesadas pensionales debidas de la sentencia no se ha incluido en nómina de pensionados a la demandante y por lo tanto el proceso sigue vigente hasta tanto se acredite dicha situación, lo mismo los dineros embargados y a favor del proceso serán destinados a cubrir las mesadas pensionales generadas hasta la inclusión en nómina.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

La Jueza,

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

DSR

Firmado Por:

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 010 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFE DE BOGOTÁ D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **783fc09caa0b56c578489693ec00c20b2a1e75fba88374dc9870250a616804d4**
Documento generado en 23/09/2020 06:28:33 p.m.